



Bruselas, 4.11.2022
COM(2022) 563 final

ANNEXES 1 to 6

ANEXOS

de la

propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona cubierta por el Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA)

ANEXO I

Unidades indicadoras de EMV de las especies

Organismos quimiosintéticos (CXV) (sin taxones especificados)

Cnidaria (CNI), en lo posible, detallados en el registro como: Gorgonacea (GGW) (orden), Anthoathecatae (AZN) (orden), Stylasteridae (AXT) (familia), Scleractinia (CSS) (orden), Antipatharia (AQZ) (orden), Zoantharia (ZOT) (orden), Actiniaria (ATX) (orden), Alcyonacea (AJZ) (orden), Pennatulacea (NTW) (orden)

Porifera (PFR), en lo posible, detallados en el registro como: Hexactinellida (HXY) (clase), Demospongiae (DMO) (clase)

Ascidiacea (SSX) (clase)

Bryozoa (BZN) (filo)

Brachiopoda (BRQ) (filo)

Pterobranchia (HET)

Serpulidae (SZS) (familia)

Xenophyophora (XEF) (filo)

Bathylasmatidae (BWY) (familia)

Crinoidea pedunculados (CWD) (clase)

Euryalida (OEQ) (orden)

Cidaroida (CVD) (orden)

ANEXO II

Zonas protegidas temporales

El límite de cada zona es una línea que comienza en el punto 1 y continúa a lo largo de las líneas geodésicas que conectan secuencialmente el resto de los puntos de la zona, en dirección oeste, hasta llegar al punto de partida.

Atlantis	Bank	
Punto	Latitud (S)	Longitud (E)
1	32° 00'	57° 00'
2	32° 50'	57° 00'
3	32° 50'	58° 00'
4	32° 00'	58° 00'

Coral		
Punto	Latitud (S)	Longitud (E)
1	41° 00'	42° 00'
2	41° 40'	42° 00'
3	41° 40'	44° 00'

4	41° 00'	44° 00'
---	---------	---------

Fools Flat

Punto	Latitud (S)	Longitud (E)
1	31° 30'	94° 40'
2	31°40'	94° 40'
3	31°40'	95° 00'
4	31°30'	95° 00'

Middle of What

Punto	Latitud (S)	Longitud (E)
1	37° 54'	50° 23'
2	37° 56.5'	50° 23'
3	37° 56,5'	50° 27'
4	37° 54'	50° 27'

Walter's Shoal

Punto	Latitud (S)	Longitud (E)
1	33° 00'	43° 10'
2	33° 20'	43° 10'
3	33° 20'	44° 10'
4	33° 00'	44° 10'

ANEXO III

Lista de especies de tiburones de aguas profundas «de alto riesgo» y «preocupantes»

Nombre científico	Nombre común	Nombre común en inglés	Código FAO
<i>Centroscymnus coelolepis</i>	Pailona	Portuguese dogfish	CYO
<i>Deania calcea</i>	Tollo pajarito	Birdbeak dogfish	DCA
<i>Centrophorus granulosus</i>	Quelvacho	Gulper shark	GUP
<i>Dalatias licha</i>	Carocho	Kitefin shark	SCK
<i>Bythaelurus bachi</i>	Tiburón gato de Bach	Bach's catshark	BZO
<i>Chimaera buccanigella</i>		Dark-mouth chimaera	ZZC
<i>Chimaera didierae</i>		The Falkor chimaera	ZZD
<i>Chimaera willwatchi</i>		Seafarer's ghostshark	ZZE
<i>Centroscymnus crepidater</i>	Sapata negra	Longnose Velvet Dogfish	CYP
<i>Centroscymnus plunketi</i>	Pailona austral	Plunket shark	CYU
<i>Zameus squamulosus</i>	Bruja terciopelo	Velvet dogfish	SSQ
<i>Etmopterus alphas</i>		Whitecheek lanternshark	EZU
<i>Apristurus indicus</i>	Pejegato índico	Smallbelly catshark	APD
<i>Harriotta raleighana</i>		Bentnose rabbitfish	HCR
<i>Bythaelurus tenuicephalus</i>		Narrowhead catshark	BZL

<i>Chlamydoselachus anguineus</i>	Tiburón anguila	Frilled shark	HXC
<i>Hexanchus nakamurai</i>	Tiburón vaca de ojos grandes	Bigeyed six-gill shark	HXN
<i>Etmopterus pusillus</i>	Tollo lucero liso	Smooth lanternshark	ETP
<i>Somniosus antarcticus</i>	Tollo negro dormilón	Southern sleeper shark	SON
<i>Mitsukurina owstoni</i>	Tiburón duende	Goblin shark	LMO

ANEXO IV

Normas relativas a los datos sobre capturas y esfuerzo pesquero de los buques

1. Los buques de pesca demersal de la Unión recogerán los siguientes datos sobre las actividades pesqueras:

<p>Conjunto de datos sobre actividades pesqueras generales (marea) Estado miembro de abanderamiento del buque (ISO alfa-3) Nombre del buque Indicativo internacional de llamada de radio (en su caso) Número de matrícula del buque (Estado miembro de abanderamiento) Número Lloyd's / OMI / IHS Fairplay (si está asignado) Tamaño del buque: Arqueo bruto (el tonelaje de arqueo bruto podrá utilizarse además del arqueo bruto o si este no está disponible) Nombre de la persona que rellena los datos</p>
<p>Factor de conversión del peso Especie Tipo de transformación Factor de conversión = peso vivo / peso transformado</p>
<p>Información sobre el lance Especies objetivo previstas (código FAO) Tipo de pesca C: comercial; I: investigación; E: estadística Número de identificación del lance</p>
<p>Fecha y hora de inicio de la calada (tiempo universal coordinado, UTC) Registradas al inicio y al final de la pesca En el caso de los palangreros: registradas al inicio y al final de la calada, además de al inicio y al final del virado Formato de fecha (AAAA.MES.DD) Formato de la hora (hh.mm)</p>
<p>Posición al inicio y al final de la pesca Latitud Longitud</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de los palangreros, la posición se registra al inicio y al final de la calada • En la pesca con línea de mano, la posición de los buques se registra al inicio y al final de la operación de pesca
<p>Profundidad del fondo (m) Registrada al inicio y al final de la pesca</p>

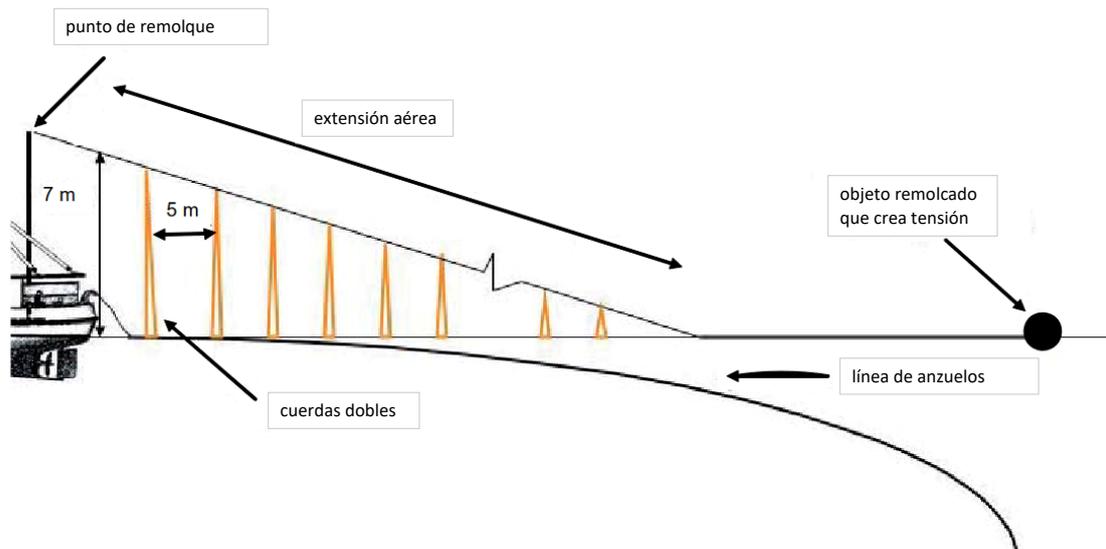
<p>Profundidad de la pesca o de los artes (m) Registrada al inicio y al final de la pesca En caso de trampas o nasas, profundidad real de la pesca o de los artes (m) registrada al principio</p>
<p>Especies mantenidas a bordo Capturas estimadas mantenidas a bordo por taxones (código FAO de especie y de grupo y nombre científico) en peso vivo (kg)</p>
<p>Especies descartadas Una estimación de la cantidad de recursos marinos vivos descartados por taxones, si es posible, en peso vivo (kg)</p>
<p>Capturas accesorias accidentales de mamíferos marinos, aves marinas, reptiles y otras especies preocupantes SÍ/NO Por cada especie capturada</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del taxón • Número de ejemplares vivos • Número de ejemplares muertos o heridos

2. Se recogerán los siguientes datos sobre actividades pesqueras, específicos para estos artes de pesca, a partir de los buques pesqueros de la Unión:

<p>Conjunto de datos sobre los artes</p>
<p>Palangre demersal Tipo de palangre (español, artesanal, automático) Longitud total (m) Tipo de cebo Tamaño del anzuelo (mm) Distancia entre anzuelos (m) Código o marca del anzuelo Longitud de la línea (m) Número de anzuelos calados Número de anzuelos por racimo (en caso de palangre artesanal) Número de anzuelos perdidos (unidos a secciones de línea perdidas)</p>
<p>Embarcaciones con líneas de mano Número de pescadores implicados Número de subidas de línea por pescador Número de anzuelos por línea</p>

ANEXO V

Especificación de la línea espantapájaros para palangreros demersales



1. La línea espantapájaros estará fijada a uno de los lados (babor o estribor) del buque.
2. La línea espantapájaros tendrá una longitud mínima de 150 metros e incluirá un objeto remolcado en el extremo situado mar adentro, para crear tensión con el fin de maximizar la cobertura aérea. El objeto remolcado debe mantenerse directamente detrás del punto de sujeción al buque, de manera que, con vientos transversales, la extensión aérea de la línea espantapájaros esté por encima de la línea de anzuelos.
3. Las cuerdas secundarias, que constan cada una de dos cordones de tubo (o cordel) de plástico de color brillante con un diámetro mínimo de 3 milímetros, irán fijadas con una separación máxima entre ellas de 5 metros, empezando a 5 metros del punto de fijación de la línea espantapájaros al buque y, a continuación, a lo largo de la extensión aérea de la línea espantapájaros. Si se utilizan tubos para las cuerdas secundarias dobles, deberán ser de un tipo fabricado con protección frente a la radiación ultravioleta.
4. La longitud de las cuerdas secundarias dobles oscilará entre mínimos de 6,5 metros a partir de la popa hasta 1 metro en el extremo mar adentro. Cuando una línea espantapájaros esté completamente desplegada, las cuerdas secundarias dobles tendrán una longitud suficiente para llegar a la superficie del mar en ausencia de viento y oleaje. En la línea espantapájaros deben colocarse eslabones giratorios o dispositivos similares, de manera que se evite la torsión de las cintas alrededor de la línea espantapájaros. Cada cuerda secundaria doble podrá también tener un eslabón giratorio u otro dispositivo en su punto de fijación a la línea espantapájaros para evitar que las cuerdas se pudran.
5. Se llevará una línea espantapájaros de repuesto, que será desplegada en caso de pérdida o deterioro de la línea espantapájaros.

Palangreros demersales de eslora ≥ 25 metros

6. Cada una de las líneas espantapájaros se suspenderá a partir de un punto situado como mínimo a 7 m por encima del agua, a popa del punto en el que la línea de anzuelos entre en el agua.

Palangreros demersales de eslora < 25 metros

7. La línea espantapájaros se suspenderá a partir de un punto situado como mínimo a 6 m por encima del agua, a popa del punto en el que la línea de anzuelos entre en el agua.
8. Las cuerdas podrán modificarse a lo largo de los primeros 15 metros para evitar que se enreden.
9. La línea espantapájaros debe alcanzar una extensión aérea de al menos 75 metros al calar a velocidades > 4 nudos, o de 50 metros a velocidades < 4 nudos.

ANEXO VI

Especificación de los dispositivos de exclusión de aves para palangreros demersales

Los dispositivos de exclusión de aves tendrán las siguientes funciones:

1. disuadir a las aves de volar directamente a la zona en la que se está virando la línea; y
2. evitar que las aves posadas en la superficie naden hasta la zona de virado.